

Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

Vista N°11

11 de enero de 2002

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción.**

**Solicitud de
Calificación de Impedimento.**

El Dr. Víctor Vega Reyes, en representación de la **Leonidas Villaverde Cajar, Edilma Maitín de López, Vilma Novelly Médica, Ricardo Quijano M., Ana V. de Robles, Julio c. Arjona y Amilcar Villarreal Landau**, para que se declare nulo, por ilegal, el silencio administrativo de la **Contraloría General de la República**, al no contestar la solicitud del 21 de junio de 2001, concerniente al pago del diferencial salarial, y para que se hagan otras declaraciones.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Con nuestro acostumbrado respeto acudimos ante Vuestro Augusto Tribunal de Justicia, con la finalidad de solicitar que se nos declare impedida para intervenir en el proceso originado por la Demanda Contencioso Administrativa que se ha enunciado en el margen superior del presente escrito.

Esta solicitud de impedimento la fundamentamos en el artículo 5, de la Ley N°38 de 31 de julio de 2000, en concordancia con el numeral 5, del artículo 760 del Código Judicial que literalmente expresa:

"Artículo 760: Ningún Magistrado o Juez podrá conocer de un asunto en el cual esté impedido. Son causales de impedimentos:

Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

...

5. Haber intervenido el Juez o Magistrado, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro de los grados indicados en el proceso, testigo, apoderado, o asesor, o haber dictaminado por escrito respecto de los hechos que dieron origen al mismo." (El subrayado es nuestro)
- o - o -

En efecto, mediante nota identificada C-13 de 22 de enero de 1999, la suscrita absolvió consulta jurídica referente al Decreto N°95 de 1987, que ha externado la Contraloría General de la República para sustentar el pago del pasivo laboral de los Subdirectores y Directores, producto de la Reclasificación de Cargos (Escala Salarial II) de 1987.

Así, mediante esta consulta, este Despacho tuvo la oportunidad de dictaminar sobre la interpretación y aplicación del Decreto N°95 de 1987, que sirve de fundamento para el pago de pasivo laboral que la Contraloría General de la República adeuda a sus Directores y Subdirectores.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos a Vuestra Honorable Sala que se declare legal el impedimento invocado, y se nos separe de este proceso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción.

Fundamento de Derecho: El numeral 1, del artículo 78 de la Ley N°135 de 1943, artículo 388, y el numeral 5, del artículo 749 del Código Judicial.

Ministerio Público / Procuraduría de la Administración

Pruebas: Aportamos copias autenticadas de la Consulta C-13 de 22 de enero de 1999.

Del Honorable Magistrado Presidente,

**Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración**

AMdeF/10/mcs

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General

Materia: Solicitud de Calificación de Impedimento.
Contrataciones Públicas.